CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que desde el 14 de febrero de 2023 se admitió la presente demanda ordenando notificar a la parte demandada, sin que a la fecha se hubiere realizado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de mayo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto proferido el 14 de febrero de 2023¹, se admitió la demanda verbal de demanda Verbal de DIVORCIO contra LEIDY VIVIANA SERRANO ORTIZ, sin que a la fecha haya sido notificada la demandada, siendo esta carga el primer acto que debe realizar el demandante una vez se admite la demanda, en aras de que el proceso inicie el curso.

El numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P. menciona:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. ..."

En consecuencia, se EXHORTA a la parte actora para que dentro de los **TREINTA** (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE **PROVIDENCIA**, notifique a la demandada LEIDY VIVIANA SERRANO ORTIZ. Vencido el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el <u>DESISTIMIENTO TÁCITO</u> y se dará por terminado el proceso.

Notifíquese	у	Cúmplase	١,

_

¹ Archivo digital No. 008

Mutteller

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ